



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO UBATE – CUNDINAMARCA

Ubaté, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO: EJECUTIVO DE HONORARIOS
(SUCESIÓN INTESTADA).**
RADICADO: 25-843-31-84-001-2013-00275-00.
DEMANDANTE: LUZ STELLA SAHAMUEL ORTÍZ.
**DEMANDADOS: HEREDEROS DE ANTONIO MARÍA
ROMERO.**

La Dra. LUZ STELLA SAHAMUEL ORTÍZ, presenta demanda ejecutiva de honorarios en su favor y en contra de los señores MARGARITA MARÍA ROMERO DE CAMACHO, en representación le heredan sus hijos SANDRA, MARGARITA CAMACHO, ERIKA MILENA CAMACHO ROMERO, DIANA CAROLINA CAMACHO ROMERO, quien a su vez la heredan sus menores hijos, DAVID PUERTO CAMACHO y SOFÍA PUERTO CAMACHO. HUGO ANTONIO ROMERO VÁRGAS. ESPERANZA ROMERO VÁRGAS. CARMEN CECILIA ROMERO VARGAS, de acuerdo al proveído de 07 de febrero de 2022, mediante el cual se le fijaron honorarios como partidora; los cuales deben ser cancelados por los herederos del causante ANTONIO MARÍA ROMERO, en comunidad y a prorrata de su asignación.

En consecuencia, por reunir los requisitos de Ley, **LÍBRESE MANDAMIENTO DE PAGO**, a favor de la doctora LUZ STELLA SAHAMUEL ORTÍZ, en contra de los señores MARGARITA MARÍA ROMERO DE CAMACHO, en representación le heredan sus hijos SANDRA, MARGARITA CAMACHO, ERIKA MILENA CAMACHO ROMERO, DIANA CAROLINA CAMACHO ROMERO, quien a su vez la heredan sus menores hijos, DAVID PUERTO CAMACHO y SOFÍA PUERTO CAMACHO. HUGO ANTONIO ROMERO VÁRGAS. ESPERANZA ROMERO VÁRGAS. CARMEN CECILIA ROMERO VARGAS, por el valor de los honorarios fijados mediante proveído de 07 de febrero de 2022, por las siguientes sumas de dinero:

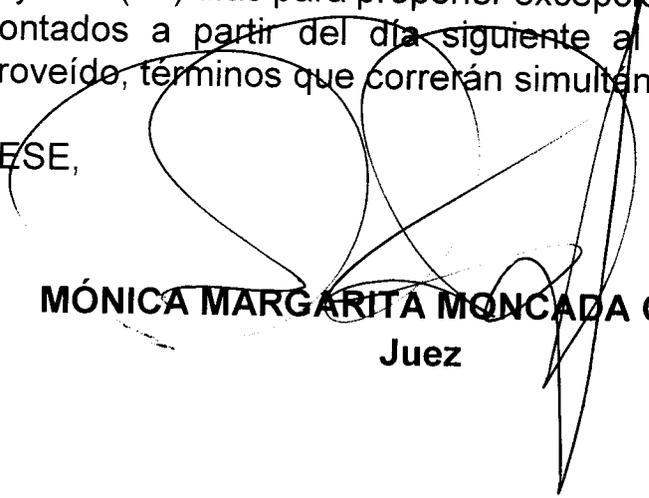
A). UN MILLÓN NOVECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS MCTE (\$1.917.000).

B) Por los intereses moratorios.

C). Por las costas y agencias en derecho que se causan con el presente tramite ejecutivo.

NOTIFÍQUESE esta providencia a los ejecutados en la forma que establece el Código General del Proceso (Art. 291 del C.G.P. en armonía y concordancia con el Art. 8° del Decreto 806 de 2020, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho), entregándosele copia de la demanda y sus anexos, advirtiéndosele que dispone del término de cinco (5) días para pagar las sumas de dinero ordenadas en este mandamiento (Art. 431 del C.G.P.) y diez (10) días para proponer excepciones de mérito (Art. 442 Ibídem), contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído, términos que correrán simultáneamente.

NOTIFÍQUESE,



MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez